



## JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

SESIÓN 45

DÍA 21 DE OCTUBRE DE 2009

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial de la Ciudad de Haro, siendo las nueve horas del día veintiuno de Octubre de dos mil nueve, se reúnen bajo la Presidencia del Señor Alcalde Don Patricio Capellán Hervías, el Señor Concejal Don José Ignacio Asenjo Cámara, la Señora Concejal Doña Lydia Teresa Arrieta Vargas, el Señor Concejal Don Jesus Rioja Cantabrana, la Señora Concejal Doña Maria Angeles Garcia Blasco, el Señor Interventor Accidental Don José Luis Varona Martín, la Señora Secretaria General Doña M<sup>a</sup> Mercedes González Martínez, al objeto de celebrar sesión ordinaria de Junta de Gobierno Local.

Justifica su ausencia el Señor Concejal Don José Ángel Cámara Espiga.



**1.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ASCTA DE LA SESIÓN DEL 14 DE OCTUBRE DE 2009.**

Declarada abierta la sesión por el Sr. Alcalde y entrando en el Orden del Día, manifestó que, como todos los asistentes tenían ya conocimiento del borrador del acta de la sesión del 14 de octubre de 2009, no se procedía a su lectura, siendo la misma aprobada por unanimidad de los presentes.

**2.- ASUNTOS DE PERSONAL.**

**2.1.- MODIFICACION SOLICITUD PRORROGA SUBVENCION CONTRATACION DE UN AGENTE DE EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL.**

Dada cuenta del acuerdo nº 2.3 adoptado por la Junta de Gobierno Local en fecha 7 de octubre de 2009 por el que se solicita al S.R.E la máxima subvención posible para la prórroga de la contratación de un Agente de Empleo y Desarrollo Local por el plazo de un año.

Visto el Decreto de delegación de competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local de fecha 19 de junio de 2007, publicado en el BOR de 19 de junio de 2007.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Rectificar el acuerdo nº 2.3 adoptado por la Junta de Gobierno Local en fecha 7 de octubre de 2009 por



el que se solicita al S.R.E la máxima subvención posible para la prórroga de la contratación de un Agente de Empleo y Desarrollo Local por el plazo de un año, modificando la redacción del apartado 3).

Así, en donde dice:

Condicionar la realización del proyecto a la concesión de la subvención y a la existencia de crédito suficiente y adecuado que a tal fin se establezca en los presupuestos municipales.

Debe decir:

Condicionar la realización del proyecto a la concesión de la subvención, *comprometiendose el Ayuntamiento a atender el gasto que ocasione la actividad que no sea cubierto por la subvención concedida.*

2).- Dar traslado del presente acuerdo al Servicio Riojano de Empleo, a la Intervención Municipal y al T.G.M. de Gestión de personal.

## **2.2.- PERSONACION Y DESIGNACION DE PROCURADOR Y LETRADO EN EL PROCEDIMIENTO ORDINARIO N° 306/2009-C.**

Dada cuenta de la Providencia del Magistrado-Juez del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n° 1 de Logroño, procedimiento ordinario 306/2009 C, interpuesto por D<sup>a</sup>. Susana Alonso Manzanares, contra la desestimación por silencio administrativo del recurso de reposición interpuesto frente a la resolución del Ayuntamiento de Haro sobre aprobación de la Valoración de Puestos de Trabajo.

Visto el decreto de delegación de competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno local de fecha 19 de junio de 2007, publicado en el B.O.R. de 19 de julio de 2007.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:



1).- Remitir la documentación obrante en el expediente administrativo relativo a la resolución impugnada.

2).- Personarse en el Procedimiento Abreviado nº 306/2009-C, interpuesto ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1.

3).- Designar como Procuradora del Ayuntamiento en el citado recurso a D<sup>a</sup>. Pilar Zueco.

4).- Encargar la defensa letrada del Ayuntamiento en el citado recurso a D. Jesús Zueco.

### **3.- ASUNTOS DE INTERVENCIÓN.**

### **4.- EJECUCION DE SENTENCIA DICTADA POR EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 2 EN EL PROCEDIMIENTO ORDINARIO Nº 136/2008-A.**

Dada cuenta del testimonio literal, notificado con fecha 9 de octubre de 2009, de la Sentencia nº 236/2009 dictada a fecha 23 de julio de 2009 por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Logroño, recaída en el Procedimiento Ordinario nº 136/2008-A, interpuesto por D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. José Sanz Pérez, D. Daniel López Sanz, D. Santiago López Sanz, D<sup>a</sup>. Isabel López Sanz y D. Guillermo López Sanz contra el acuerdo nº 15 de la sesión nº 48 de la Junta de Gobierno Local por el que se desestiman los recursos de reposición formulados por los recurrentes contra las liquidaciones devengadas por concepto del Impuesto sobre incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana nºs. 280 a 291/PV/2007, 492/PV/2007, 496/PV/2007, 501/PV/2007, 506/PV/2007, 511/PV/2007 y 516/PV/2007.



Visto el artículo 104.2 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el que se constata el plazo de dos meses para llevar a efecto la ejecución voluntaria del fallo judicial en vía administrativa.

Visto el Decreto de delegación de competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local de fecha 19 de junio de 2007, publicado en el BOR de 19 de junio de 2007.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad de los presentes:

1).- Ejecutar en sus propios términos la parte dispositiva de la Sentencia que dispone literalmente lo siguiente:

*Que se desestima el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador Sr. García Aparicio frente a la actuación administrativa referenciada en el Antecedente de Hecho Primero de la presente Sentencia. Sin costas.*

2).- Dar traslado del presente acuerdo a la Administrativa del Negociado de Rentas y Exacciones.

3).- Dar traslado del presente acuerdo a D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. José Sanz Pérez, que actúa en su nombre y en representación de sus hijos.

4).- Notificar el presente acuerdo al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n<sup>o</sup> 2 de Logroño.

## **5.- ASUNTOS DE ALCADÍA.**



**5.1.- EJECUCIÓN DE SENTENCIA DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN N° 1 DE HARO RELATIVA AL PROCEDIMIENTO ORDINARIO N° 21/2009**

Habida cuenta de la firmeza de la Sentencia n° 96 del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n° 1 de Haro, recaída en el procedimiento ordinario n° 21/2009, interpuesto por D. Nicolás Juárez Piñeiro contra el Excmo. Ayuntamiento de Haro al no cumplir éste como arrendador del local sito en la C/ San Bernardo n° 1 con la obligación de hacer todas las reparaciones necesarias a fin de conservar el local en estado de servir para lo pactado, solicitando indemnización por los daños ocasionados por la incomodidad que la no reparación origina en el uso de la cosa arrendada.

Vistos los informes emitidos por el Arquitecto Municipal de fechas 30 de Septiembre de 2005 y 6 de Marzo de 2009, en los que se reconoce el estado comprometido y precario del local y se calculaba la indemnización a pagar al inquilino por un importe de 25.000 €, siendo ésta estimada por la Sentencia como cálculo de indemnización adecuada, debiendo aplicar a esta cantidad el correspondiente incremento del IPC desde Septiembre de 2005 hasta Mayo de 2009 que es de un 9,7%, por lo que la indemnización asciende a la cantidad de 27.425 €.

Visto el Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local de fecha 19 de Junio de 2007, publicado en el BOR de fecha 19 de Julio de 2007.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda dejar el asunto sobre la mesa.

**5.2.- SOLICITUD DE DOÑA LUCIANA LOPEZ BARRIO, DE LICENCIA DE OCUPACION DE VIA PUBLICA CON CONTENEDOR DE ESCOMBROS EN CALLE SANTA LUCIA, N°57.**



Dada cuenta de la instancia presentada en fecha 13 de octubre de 2009 por Doña Luciana López Barrio, solicitando licencia de ocupación de vía pública con un contenedor de escombros en calle Santa Lucía, número 57.

Visto el informe del Arquitecto Técnico municipal de fecha 14 de octubre de 2009.

Visto el Decreto de Delegación de competencias del Alcalde en materia de obras, en la Junta de Gobierno Local de fecha 19 de junio de 2007, publicado en el BOR de fecha 19 de julio de 2007.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda acceder a lo solicitado.

El contenedor tendrá una capacidad no superior a 3 m<sup>3</sup>. y quedará condicionado su uso a las ordenanzas municipales que le afecten.

Se comunica al interesado que no deberá ocupar la acera ni la calzada, ni deberá entorpecer la circulación, con maquinaria o con material de construcción. Cuando lo haga se le paralizarán las obras que esté ejecutando y será denunciado.

Se prohíbe la permanencia en la calle del contenedor de escombros desde el mediodía del sábado hasta las 7 horas del lunes siguiente y durante los días festivos. En caso contrario, el titular de esta licencia será sancionado de acuerdo con la Ordenanza de limpieza de la vía pública.

Una vez lleno, el contenedor para obras deberá ser tapado inmediatamente de modo adecuado, de forma que no se produzcan vertidos al exterior. Igualmente deberá ser tapado al finalizar la jornada de trabajo.

Las operaciones de instalación y retirada del contenedor deberán realizarse de modo que no causen molestias a los ciudadanos. Al retirarlo, el titular de esta licencia deberá dejar en perfectas condiciones de limpieza la superficie de la vía pública afectada por su ocupación, siendo el responsable del estado de la vía pública así como de los daños causados en la misma.

Deberá protegerse con madera u otro material flexoresistente el suelo del pavimento ocupado por el



contenedor.

La Policía Local asignará el lugar a ocupar por el contenedor, así como su adecuada señalización.

Aprobar la tasa por ocupación de terrenos de uso público con contenedores, por importe de 0,18 euros por m<sup>2</sup>. y día para el año 2009. Para el año 2010 y sucesivos se aplicará lo que regule la Ordenanza Fiscal nº2.10.

Se girarán liquidaciones mensuales de la tasa desde la fecha que conste en el Recibí del documento, hasta que el interesado presente en el Registro General de este Ayuntamiento escrito en el que conste la fecha de baja (finalización) de la ocupación de vía pública.

En el caso de que la ocupación de vía pública no vaya a dar comienzo a partir del día de la recepción de este Acuerdo, el interesado deberá especificar, junto a la firma del Recibí, la fecha de inicio de la ocupación de vía pública.

Esta licencia municipal deberá ser colocada en un lugar visible de la obra.

### **5.3.- SOLICITUD DE BODEGAS MUGA, S.L., DE LICENCIA DE OBRAS PARA DERRIBO DE EDIFICIO SITO EN AVENIDA COSTA DEL VINO, NÚMERO 8.**

Vista la instancia presentada en fecha 6 de abril de 2009 por Bodegas Muga, S.L., en la que solicita licencia de obras para derribo de edificio sito en avenida Costa del Vino, número 8. Todo ello según proyecto redactado por la Arquitecto Doña Ana Giménez Tre (Expte.31203, 123/09).

Visto el informe favorable de la Comisión Municipal Informativa de Obras, Urbanismo y Vivienda, reunida en sesión de fecha 4 de mayo de 2009.

Visto el informe favorable del Arquitecto municipal, Sr. Pérez de Nanclares, de fecha 4 de mayo de 2009.

Visto el acuerdo tomado por el Consejo Superior del Patrimonio Cultural, Histórico y Artístico de La Rioja, reunido en sesión de fecha 23 de junio de 2009.

Vistos los informes emitidos en fecha 20 de julio de



2.009 por el Colegio Oficial de Arquitectos de La Rioja y en fecha 1 de octubre de 2009 por el Instituto de Estudios Riojanos.

Visto el Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en materia de obras, de Junta de Gobierno Local de fecha 19 de junio de 2007, publicado en el BOR de fecha 19 de julio de 2007.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda conceder la licencia de obras de derribo solicitada, con el siguiente condicionado:

1).- Se entiende expedida salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros y sin que se pueda invocar para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubieren incurrido los beneficiarios en el ejercicio de sus actividades.

2).- Por parte del propietario se adoptarán todas las medidas de seguridad pública establecidas en las leyes y ordenanzas en vigor.

3).- Previo al comienzo de las obras, deberá presentarse comunicación de la aceptación de los facultativos designados como directores e inspectores de las obras, visadas por los Colegios Oficiales correspondientes.

4).- La obra se ejecutará de acuerdo al proyecto presentado.

5).- Durante la ejecución de las mismas deberá guardar las medidas de seguridad e higiene previstas en el vigente Reglamento.

6).- Cualquier interferencia con los Servicios Técnicos Municipales serán de cuenta del solicitante.

7).- Si para la ejecución de las obras fuese necesario el corte de la circulación peatonal o rodada, deberá sujetarse a las instrucciones del Subinspector-Jefe de la Policía Local.

8).- Deberá presentarse certificado final de obra, suscrito por los técnicos directores de la misma.

9).- El derribo se verificará en horas que causen menor molestia al vecindario.

10).- Los materiales procedentes del derribo se transportarán en vehículos convenientemente dispuestos para evitar el desprendimiento de escombros, carga o polvo en el



trayecto.

11).- Con anterioridad al inicio de las obras, se procederá al desalojo del edificio.

12).- Durante el proceso de derribo, se deberán guardar las oportunas medidas de seguridad y establecer cuantas acciones sean necesarias para evitar daños y perjuicios tanto a los edificios colindantes como al libre transcurso y circulación de personas y vehículos por la calle o dentro del radio de afección del derribo, todo ello de conformidad con el artículo 58 que sobre Derribos se establece en las Ordenanzas del Plan General de Haro.

13).- Una vez efectuado el derribo y desescombros, se efectuará el cerramiento del solar resultante, de acuerdo con el artículo 69 de las Ordenanzas del Plan General de Haro.

14).- De conformidad con el artículo 15 de la Ordenanza Reguladora del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, deberá presentarse en la Unidad de Intervención de este Ayuntamiento, declaración en los plazos allí establecidos, o bien copia de escritura, acto o contrato que originen la imposición, a los efectos de liquidación del citado impuesto.

15) De conformidad con el artículo 76.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, arts. 11 y 13 del Real Decreto Legislativo 1/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, art. 28 del Real Decreto 417/2006 de 7 de abril, por el que se desarrolla el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario y Orden de 10 de febrero de 1999, que aprueba los modelos de declaración, deberá presentar modelo 902 de "Declaración de Alteración de Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana por Obra Nueva" ante el Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria o ante este Ayuntamiento en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a la fecha de terminación de las obras.

16).- Cuando se trate de obras en casco antiguo con pavimento especial, se deberá proteger éste mediante uno de los siguientes métodos:

a.- Tapa de polietileno bajo solera de hormigón en masa, con espesor mínimo de 6 cm.



b.- Chapas de acero con espesor mínimo de 3 cm., sobre material aislante que proteja el pavimento.

17).- Conforme al artículo 126 de las Normas Urbanísticas Regionales de La Rioja, esta licencia de obras caducará al año de su concesión si dentro de este plazo no hubiese dado comienzo la obra amparada por la licencia. Igualmente se declarará caducada la licencia cuando se interrumpen las obras por un periodo de tiempo superior a seis meses.

18).- En caso de que la zona de actuación esté incluida dentro de la Delimitación del Casco Histórico de Haro, tanto el derribo como el desescombros y transporte a vertedero a través del área o espacio de actuación, se realizará con maquinaria y camiones de escaso tonelaje y de capacidad reducida.

19).- Esta licencia municipal deberá ser colocada en un lugar visible de la obra.

20).- Una vez finalizada la demolición se procederá al desescombros y limpieza del solar y vallado perimetral de éste.

21).- Se procederá al acopio de los sillares de piedra de que consta la fábrica exterior de la edificación.

Aprobar la liquidación provisional de la Tasa por licencia urbanística por importe de 482,14 euros. Esta última cuantía se hará con cargo al depósito efectuado 2009/LU/68). Aprobar la liquidación provisional del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por importe de 1.928,56 euros.

## **6.- COMUNICADOS OFICIALES Y CORRESPONDENCIA.**

El Sr. Alcalde de cuenta del siguiente asunto:

-- Agradecimiento del Banco de Sangre de La Rioja por las gestiones realizadas para la donación de los días 25 y 26 de septiembre de 2009.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada.



La Sra. Secretaria da cuenta de los siguientes asuntos:

-- Escrito del Gobierno de La Rioja de renuncia de las subvenciones para las obras de mantenimiento en los Colegios Nuestra Señora de la Vega y San Felices de Bilibio.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada.

-- La Junta de Gobierno Local decide remitir escrito al Gobierno de La Rioja solicitando que realice las obras necesarias en el Colegio Nuestra Señora de la Vega y en el Colegio San Felices de Bilibio, al tratarse de obras de su competencia por no encuadrarse dentro del deber de conservación y mantenimiento que corresponde al Ayuntamiento.

#### **7.- RUEGOS Y PREGUNTAS.**

No hubo.

Y no habiendo más asuntos que tratar, y siendo las diez horas y veinte minutos del día indicado, se levantó la sesión de la que se le extiende la presente acta.



De todo lo cual, yo la Secretaria General doy fe.

Vº Bº  
EL ALCALDE

LA SECRETARIA GENERAL

Fdo.: Patricio Capellán

Fdo.: M<sup>a</sup> Mercedes González